



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 2 Anexos: 0

Proc. # 7079556 Radicado # 2026EE199367 Fecha: 2026-09-09

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta parcial al radicado 2026ER176149 del 18 de agosto del 2026.

Derecho de petición anónimo de interés general para la inspección, vigilancia y nación del aire por fuentes fijas (humos y olores ofensivos), deficiencia en sistemas de extracción e inspección a la gestión integral de Aceites Vegetales Usados (AVU) en la plazoleta de comidas de la Gobernación de Cundinamarca (Sede Bogotá D.C.).

Cordial saludo.

Con ocasión a la petición señalada en la referencia, en el marco de las funciones concedidas por el Decreto 646 del 2025, este Despacho se permite dar respuesta de la siguiente manera, respecto de lo solicitado:

(...)

"1. Visita de Inspección Técnica Ambiental: Ordenar una visita de inspección técnica prioritaria a las instalaciones de la plazoleta de comidas de la Gobernación de Cundinamarca (Calle 26 No. 51- 53) para evaluar y medir los niveles de humo, vapores grasos y olores ofensivos en el ambiente interior, se sugiere realizar la visita en el horario de almuerzo 12:00 pm a 2:00 pm

2. Verificación de Sistemas de Control de Emisiones (Fuentes Fijas): Evaluar si los extractores, campanas, ductos y filtros de los restaurantes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Resolución SDA 6982 de 2011, y si cuentan con un mantenimiento preventivo y correctivo adecuado. En caso contrario, requerir las correcciones inmediatas e iniciar las medidas preventivas correspondientes.

3. Auditoría al Manejo de Aceite Vegetal Usado (AVU) y Trampas de Grasa: Realizar la auditoría e inspección a cada uno de los restaurantes de la plazoleta para verificar: a) Su inscripción formal ante la SDA como generadores de AVU (Res. SDA 3157 de 2018). b) Las bitácoras de registro de generación, condiciones de almacenamiento y certificados de entrega final de AVU emitidos por gestores autorizados. c) La existencia, capacidad y limpieza periódica de las trampas de grasa conectadas a las redes de desagüe." (...)

Es fundamental el pronunciamiento de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, Recurso Suelo, Recurso Hídrico, Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial, dependencias de la Entidad con competencia en el asunto. En consecuencia, esta Entidad requiere prórroga de hasta quince (15) días hábiles, contados a partir del vencimiento del término legal inicialmente previsto para responder. Lo anterior, en aplicación de lo dispuesto

en el párrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015. Una vez se cuente con la información necesaria, se remitirá respuesta completa y de fondo a más tardar el 29 de septiembre del 2026.

Sin otro particular, me despido reiterando nuestra permanente disposición para atenderle.

Cordialmente,



YESENIA VASQUEZ AGUILERA
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

DAYANNA IBETH ALARCON CRUZ

CPS:

SDA-CPS-20260170

FECHA EJECUCIÓN:

08/09/2026

Revisó:

DAYANNA IBETH ALARCON CRUZ

CPS:

SDA-CPS-20260170

FECHA EJECUCIÓN:

08/09/2026

Aprobó: